



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Nº 129 - 2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 05 NOV 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal Nº 870-2015-GRJ/ORAJ de fecha 01 de octubre de 2015, y el recurso de reconsideración del Abog. Arturo V. Quispe Gutiérrez contra la Resolución Gerencia Regional de Desarrollo Social Nº 065-2015-GRJ/GRDS con las razones que expone y conjuntamente con los demás actuados que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, revisado el documento de descargo del quejado y los demás actuados esta gerencia discrepa con el informe legal Nº 870-2015-GRJ/ORAJ, cuyo sustento se expresa en los siguientes considerandos

Que, de los actuados se aprecia que doña Gladys Cuya Quispe servidora del ISP "Gustavo Allende de Llavería" de Tarma, solicitó el año 2014 su rotación al ISP "Santiago Antúnez de Mayolo" de Palian – Huancayo, como técnico administrativo I, petición que no ha sido atendido oportunamente, por lo que doña Gladys Cuya Quispe, interpone queja a esta instancia por defecto de tramitación contra funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación Junín, contra don Francisco Fernández Mayta, Milton Grovi Villaverde Blas, como miembros de la Comisión de Rotación del Personal Administrativo de la DREJ del año 2014; y contra el Director Regional de Educación Lic. Luis Aguilar Bernia y contra el Abogado Arturo V. Quispe Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la misma entidad, queja que se declaro fundada contra los referidos funcionarios, según Resolución Gerencia Regional de Desarrollo Social Nº 065-2015-GRJ/GRDS del 22 de junio del 2015, por los fundamentos que se expone en la citada resolución.

Que, el Abogado Arturo V. Quispe Gutiérrez con Exp. 793846 del 21 del julio de 2015 interpone reconsideración a la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social Nº 065-2015-GRJ/GRDS respecto a su persona, con las razones que expone y documentos que acompaña para su debida valoración en esta instancia administrativa y es materia de la presente.

Que, es necesario revisar previamente la formalidad del recurso de reconsideración del administrado, ver si esta cumple con los requisitos exigidos en la Ley 27444 y efectivamente revisado los documentos se aprecia que esta reúne las formalidades legales exigidos por la citada norma, como el

1272467
823475





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gobierno Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

haberse interpuesto dentro de los 15 días hábiles de notificado el acto administrativo materia de reclamo y se presento las nuevas pruebas instrumentales que sustenta su pretensión.

Que, revisado el fondo del asunto materia de reclamo, se tiene que se declaró fundada la quejada doña Gladys Cuya Quispe contra el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Arturo V. Quispe Gutiérrez por lo siguiente: Por no atender oportunamente los reclamos presentados a la DREJ de doña Gladys Cuya Quispe con Exp. 801584, 817853, 837916-849583, 868490, 875986, 800866 y 959662, como reza el primer considerando de la Resolución Gerencial materia de reclamo, sin embargo del recurso del funcionario de la DREJ se tiene probado que respecto al Exp.875986 se emitió la resolución pertinente conforme con opinión legal N° 45-2015-GRJ-DREJ/OAJ del 15 de enero de 2015, del Exp. 959662 fue atendido con oficio N° 66-2015-GRJ-DREJ/OAJ del 9 de abril de 2015, según documento a fojas 23 y 10 de reconsideración presumiéndose la atención de los referidos expedientes dentro del plazo legal ya que el referido funcionario recién el 5 de enero del presente año, es designado como Jefe de Asesoría Jurídica de la DREJ y respecto a los expedientes N° 801584, 817853, 837916 – 849583, 868490, 875986, 880866 el impugnante demuestra con copias de los SISGEDOS de la DREJ adjuntos a la presente; que los expedientes mencionados no han ingresado a la Oficina de Asesoría Jurídica por lo que el funcionario no sería responsable de la tramitación de dichos actuados, más si se tienen en cuenta que el referido Jefe de Asesoría Jurídica de la DREJ no es miembro de la comisión de Rotación del Personal Administrativo del año 2014, al contrario el reclamo de la quejada con Exp. 875986-2014 fue atendido favorablemente por el funcionario quejado con Opinión Legal N° 45-2015-GRJ/DREJ-OAJ del 15 de enero de 2015, fojas 64 emitiéndose la citada opinión en el plazo legal ya que el funcionario fue designado como Jefe de Asesoría Jurídica el 05 de enero de 2015 CON R.D. N° 0002-DREJ-2015 y que R.D. N° 00968-DREJ-2015 que declara fundado el recurso de reconsideración de doña Gladys Cuya Quispe se haya emitido el 06 de abril del 2015 ya es responsabilidad de otras áreas, como la Oficina de Personal de la DREJ responsable de proyectar resoluciones según el MOF de la DREJ.

Por los fundamentos expuestos, el funcionario Arturo V. Quispe Gutiérrez ha desvirtuado documentadamente su responsabilidad en la tramitación de los expedientes arriba mencionados presentados por doña Gladys Cuya Quispe, en consecuencia es pertinente atender favorablemente el recurso de reconsideración respecto al citado funcionario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración del Abogado Arturo V. Quispe Gutiérrez contra la Resolución Gerencia Regional de Desarrollo Social N° 065-2015-GRJ/GRDS y SIN EFECTO la citada resolución respecto al funcionario.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gobierno Regional de Desarrollo Social



'AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION'

Artículo Segundo.- Por los fundamentos expuestos **DESESTIMAR** el Informe Legal N° 870-2015-GRJ/ORAJ del 01 de octubre de 2015m considerando que el suscrito es el que asume la responsabilidad de emitir el acto resolutivo conforme al ROF del Gobierno Regional Junín.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente resolución al administrado y demás áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Abog. Jean A. Diaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

